



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
CUMBRE MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y
Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/064 **001369**

No. de Bitácora: 31/U1-0180/05/19

Asunto: Registro de UMA.

MÉRIDA, YUCATÁN A 11 JUN 2019

**REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO
PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PARAÍSO DE AVES EN YUCATÁN S.C. DE R.L. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: C. VALENTÍN JESUS PUCH YAM

Eliminado: Dos renglones. Con fundamento legal artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 de la LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 113/2019/SIPOT emitida el 09 de julio de 2019, del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracciones XI y XII; 40 al 42, 47 Bis 1, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Delegación Federal, otorga el registro para el establecimiento de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), con una vigencia al **24 de enero de 2039**, al siguiente predio:

NOMBRE DE LA UMA: "EL MONTE"

REPRESENTANTE LEGAL: C. VALENTÍN JESUS PUCH YAM

RESPONSABLE TÉCNICO: C. JONATHAN JOSUE NAVARRO FONSECA

UBICACIÓN: KM 10.8 CARRETERA TIZIMÍN-MÉRIDA, BRECHA AL NORTE POR CAMINO DE TERRACERIA 1.5 KM.

COORDENADAS: UTM WGS 16 Q

ID	X	Y
1	372265.36	2340374.80
2	372743.42	2340223.41
3	372300.8315	2339568.7370
4	372774.9806	2339416.0082

SUPERFICIE AUTORIZADA: 36.75 HECTÁREAS

CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-IN-0394-YUC-19

TENENCIA: PARTICULAR

TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADA

TIPO DE MANEJO: INTENSIVO

FINALIDAD DE LA UMA: CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO

TIPO DE APROVECHAMIENTO: NO EXTRACTIVO

El presente registro se otorga para la conservación, manejo y aprovechamiento no extractivo de las especies siguientes de **fauna silvestre nacional y exótica**:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE (ANILLO)	ESTATUS
		M	H	S/S		
CHACHALACA	<i>Ortalis vetula</i>	1	1	0	H: Bb-Ch M: AA-Ch	PROPIEDAD DE LA NACIÓN
HOCOFAISÁN	<i>Crax rubra</i>	1	1	0	H: Bb-H M: AA-H	PROPIEDAD DE LA NACIÓN
PAVO OCELADO	<i>Meleagris ocellata</i>	2	1	0	H: Cc-PO M: AA-PO, BB-PO	PROPIEDAD DE LA NACIÓN
PAVO REAL	<i>Pavo cristatus</i>	2	2	0	H: Cc-PR, Dd-PR M: AA-PR, BB-PR	PROPIEDAD DE LA NACIÓN
FAISÁN DORADO	<i>Chrysolophus pictus</i>	1	0	0	M: AA-FD	PROPIEDAD DE LA NACIÓN
FAISÁN LADY AMHERTS	<i>Chrysolophus amherstiae</i>	1	1	0	H: Bb-FL M: AA-FL	PROPIEDAD DE LA NACIÓN

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá contar con una autorización de aprovechamiento previa, emitida por la Dirección General de Vida Silvestre, presentando los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93, 96 Y 101 de su Reglamento.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN DE
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. YUCATÁN

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

- C.C.P. - Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry.- Director General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.
- C.C.P. - Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Yucatán.- Ciudad.
- C.C.E.P. - Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
- C.C.E.P. - Unidad Ejecutiva.- Edificio.

HDCL/SARI/7865/gpv.

En las remisiones de fecha 17 de septiembre de 2010 en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y modifican diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2010.

